

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

ESTUDIO PREVIO	
DEPENDENCIA GESTORA	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
FECHA	JULIO 2023
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

MARCO LEGAL

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015; se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación de **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, BRINDANDO EL SERVICIO EN ASISTENCIA TÉCNICA PECUARIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER”**.

1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio de San Gil como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos”.
En cumplimiento al anterior precepto constitucional la Administración Municipal de San Gil.

En cumplimiento al anterior precepto constitucional la Administración Municipal de San Gil actual, elaboró y aprobó el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2020 – 2023, denominado “SAN GIL CON VISION CIUDADANA” el cual, dentro de su eje estructurante 2: San Gil con visión ciudadana para el desarrollo económico, emprendimiento y competitividad; SECTOR Desarrollo Agropecuario; PROGRAMA San Gil con visión ciudadana para la extensión agropecuaria y desarrollo de procesos productivos sostenibles; contempló la META Fortalecer y ejecutar el Plan Agropecuario Municipal.

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

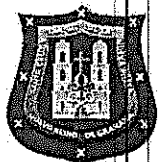
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de 1991, en su artículo 64, contempló el servicio de asistencia técnica agropecuaria, como una necesidad para contribuir al bienestar de las comunidades rurales.

La Asistencia Técnica Directa Rural, es un servicio público de carácter obligatorio y subsidiado con relación a los pequeños y medianos productores rurales, cuya prestación está a cargo de los Municipios en coordinación con los Departamentos y los entes Nacionales, en particular el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”.

De acuerdo al artículo 76, numeral 76.3.2 de la Ley 715 de 2001, es competencia del municipio “Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria”.
La producción agropecuaria en la teoría económica es considerada como el sector primario, con características muy bien definidas y con una marcada influencia en la generación de capital. El consumo de alimentos en Colombia está basado preferiblemente en el uso de productos frescos. Esto ocasiona grandes pérdidas de alimentos, pues una vez que estos perdieron su frescura son rechazados en el mercado y pierden calidad, precio y aceptación.

El municipio de San Gil, posee un inventario ganadero de 7380 bovinos distribuido en 450 explotaciones ganaderas, con un 53% tipo carne, un 44 % tipo doble propósito y un 3% orientado a producción de leche; 1952 ovinos y 361 caprinos, 360 porcinos; además en las unidades productivas

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

se encuentran otras especies pecuarias que generan ingresos económicos a los productores como aves de corral, peces, porcinos, conejos, equinos y mulares, lo que nos indica que el renglón pecuario es importante en la economía del municipio.

La Secretaría de Desarrollo Económico, ha venido prestando el servicio de asistencia técnica pecuaria, enfocada especialmente a la prevención de enfermedades, control preventivo de ecto y endo parásitos en las especies pecuarias domésticas, realizar diagnóstico y tratamiento curativo de enfermedades, programación y realización de procedimientos quirúrgicos que mejoren el bienestar animal, entre otras, servicios que son solicitados directamente por los usuarios del servicio de asistencia técnica residentes en las 37 veredas que conforman el área rural del municipio.

El Plan Agropecuario Municipal de San Gil, proyectado a 3 años (2021 - 2023) contiene PROGRAMAS y ESTRATEGIAS a ser implementadas como: PROGRAMA 3: APOYO PARA LA DIVERSIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA con la ESTRATEGIA de Apoyo de Unidades productivas pecuarias de especies menores, (aves, ovinos, caprinos, porcinos); PROGRAMA 5: BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, con las siguientes ESTRATEGIAS: Brindar apoyo, acompañamiento y asistencia técnica a los productores en las diferentes líneas productivas pecuarias; brindar apoyo a través de la disponibilidad y/o entrega de insumos básicos para la asistencia técnica a los procesos productivos agrícolas y pecuarios.

De acuerdo a las visitas de diagnóstico que se han realizado a las explotaciones pecuarias, se evidencia la deficiencia por parte de los productores en la implementación de Buenas Prácticas Ganaderas (BPG) como lo son la inscripción o registro de predios ante el ICA, instalaciones, sanidad animal y bioseguridad, bienestar animal, trazabilidad, buenas prácticas en el uso de medicamentos veterinarios, plan de saneamiento, personal, buenas prácticas alimentación animal, transporte de los semovientes; causas que generan consecuencias en el hato ganadero como: Desconocimiento de la trazabilidad en cuanto a la implementación de un programa sanitario, desconocimiento de fechas de preñez, Bajo índice de preñez, lapso largo entre partos, alto número de días abiertos, mortalidad por enfermedades bacterianas, carenciales, baja productividad.

Según información suministrada por los presidentes de Juntas de Acción Comunal rural, en la actualización del Plan Agropecuario Municipal, el municipio de San Gil, tiene 1948 familias distribuidas en 37 veredas, y para que haya una alta cobertura del servicio de Asistencia Técnica Agropecuaria, se requiere del apoyo profesional y Técnico.

La Secretaría de Desarrollo Económico tiene un sistema de información agropecuaria, el cual se debe actualizar constantemente, por tal razón se requiere verificar el censo de bovinos del municipio de San Gil, para actualizar la base de datos de este renglón pecuario.

Así mismo, se requiere continuar capacitando de forma teórico – práctica a los ganaderos en Buenas Prácticas Ganaderas, estrategias de conservación de forrajes y elaboración de suplementos nutricionales especialmente para suministrar en épocas de verano donde escasea la disponibilidad de forraje verde para los bovinos, ovinos y caprinos.

De acuerdo a la última reorganización Administrativa de la Planta Global de la Administración Municipal de San Gil, se creó la Subsecretaría de Desarrollo Rural a la cual se le asignó un Profesional Universitario y un Técnico Operativo, personal que es insuficiente para cumplir el servicio de asistencia técnica directa rural, más aún cuando este personal debe realizar funciones administrativas.

En el anterior orden de ideas, se presenta la siguiente necesidad:

La Administración Municipal de San Gil, por intermedio la Secretaría de Desarrollo Económico, entidad encargada de brindar el servicio de asistencia técnica directa rural, requiere continuar prestando este servicio, a través de un profesional pecuario, por carecer del recurso humano suficiente dentro de la nómina de personal que cumpla esta actividad.

De esta manera la Administración Municipal contribuye de forma positiva a mejorar la productividad y competitividad del sector agropecuario del municipio de San Gil, así mismo se incrementan los ingresos económicos y se garantiza la seguridad alimentaria.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, BRINDANDO EL SERVICIO EN ASISTENCIA TÉCNICA PECUARIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER”.

Clasificación UNSPSC - Actividades específicas – Alcance

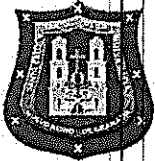
3.1.1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	producto
70122002	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Servicio de animales vivos	Salud animal	Control de enfermedades animales
70122006	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Servicio de animales vivos	Salud animal	Servicios de medicación preventiva de salud animal
70122001	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Salud animal	Nutrición animal
70121608	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Servicios de animales vivos	Industria ganadera	Servicios de producción bovina
70122007	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Servicios de animales vivos	Salud animal	Administración veterinaria

3.1.2. Actividades específicas

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan al alcance del mismo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ALCANCES	EVIDENCIAS
1	APOYAR A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL PARA PROGRAMAR Y REALIZAR CAPACITACIONES TEÓRICO PRACTICAS EN BUENAS PRACTICAS GANADERAS (BPG), ELABORACIÓN DE SUPLEMENTOS NUTRICIONALES (BLOQUES MULTINUTRICIONALES, SILOS) PARA ESPECIES MAYORES Y MENORES A USUARIOS DE LAS SIGUIENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL: Los Pozos Alto, Montecitos Alto, Chapala. Valor porcentual de la actividad: 20%	3 capacitaciones grupales con un mínimo de 10 ganaderos capacitados en cada reunión.	PLANILLA DE ASISTENCIA. F:06.MIS.PD REGISTRO FOTOGRÁFICO
2	APOYAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO - SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL EN LA CAPTURA DE FELINOS EN FOCOS ESPECIFICOS PARA EL PROGRAMA DE ESTERILIZACIÓN CON EL OBJETIVO DE CONTROLAR LA REPRODUCCION DE ESTA ESPECIE Y PREVENIR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y SOBREPoblACIÓN FELINA. Valor porcentual de la actividad: 20%	Global	REGISTRO FOTOGRÁFICO. CERTIFICACIÓN DEL EQUIPO VETERINARIO RESPONSABLE DE LA ESTERILIZACION.
3	APOYAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO - SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL PARA REALIZAR UN CENSO DE GANADEROS EXISTENTES EN LAS SIGUIENTES	Un censo	FORMATO DEL CENSO DILIGENCIADO.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

	VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL: LAS JOYAS, CHAPALA, LA LAJA.		REGISTRO FOTOGRÁFICO
	Valor porcentual de la actividad: 30%		
4	APOYAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO EN EL SEGUIMIENTO AL "PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2023 DEL PAN DE DESARROLLO MUNICIPAL; MEDIANTE LA ENTREGA DE UN INFORME DIGITAL MENSUAL EN EXCEL, EN DONDE SE RELACIONE UN CONSOLIDADO QUE CONTENGA COMO MÍNIMO NOMBRES, APELLIDOS, IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO Y VEREDA DE CADA UNO DE LOS USUARIOS ATENDIDOS EN EL PERIODO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA. ADEMÁS, DILIGENCIAR SEMANALMENTE EL FORMATO F:01.MIS.PD SOLICITUD Y RECEPCIÓN DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PECUARIA.	1 INFORME MENSUAL	ENTREGA DE UN (1) INFORME MENSUAL (físico y digital)
	Valor porcentual de la actividad: 10%		
5	APOYAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO EN LA REALIZACIÓN DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES MISIONALES DE ESTA DEPENDENCIA DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA Y ASIGNADA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO – SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, RELACIONADAS CON DÍAS DE CAMPO, BRIGADAS, JORNADAS AMBIENTALES Y AGROPECUARIAS Y DEMÁS EVENTOS Y ACCIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	Global	DESCRIPCIÓN DEL APOYO REALIZADO, SOPORTADO CON REGISTRO FOTOGRÁFICO.
	Valor porcentual de la actividad: 20%		

3.1.3. Alcance

El alcance de objeto del contrato es prestar los servicios profesionales para fortalecer la secretaría de Desarrollo Económico brindando el servicio en asistencia técnica pecuaria a pequeños y medianos productores en el marco del plan agropecuario del municipio de san gil.

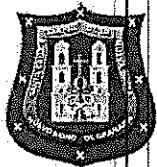
4. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

6. PERFIL DEL CONTRATISTA

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para prestar los servicios de apoyo a la gestión, dicha información debe verificarse en el certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas y el registro único tributario (RUT) para las personas naturales, formato único de hoja de vida, copia de los soportes de experiencia, estudios del personal, y demás documentos exigidos por la ley para contratar.

7. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

7.1. Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

7.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor de servicios, mediante la presentación del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. La persona natural con el registro único tributario (RUT).

7.3. Autorización del órgano social.- persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

7.4. Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

7.5. Cédula de ciudadanía.

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del Representante Legal.

7.6. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.

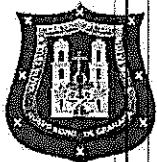
Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley. Si la persona es natural puede anexar la misma certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.

7.7. Examen salud ocupacional

Presentar el examen médico ocupacional de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015

7.8. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ninguna persona, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

Para esto se realizara consulta, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales dela Contraloría, y No demuestre que tiene acuerdo de pago, No se suscribirá el contrato.

7.9. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, se realizará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificarla existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, NO se suscribirá el contrato.

7.10. Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta en la página de la Policía Nacional, so pena de NO suscribir el contrato.

7.11. Registro nacional de medidas correctivas RNMC

Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional de Colombia art 183 numeral 4 código nacional de la policía y convivencia, para lo cual se realiza la consulta en la página del portal de servicio al ciudadano PSC

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 8.1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
- 8.2. Prestar los servicios acorde con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
- 8.3. Verificar todas las especificaciones.
- 8.4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes.
- 8.5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- 8.6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
- 8.7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
- 8.8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 8.9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 8.10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
- 8.11. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.
- 8.12. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
- 8.13. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
- 8.14. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de MUNICIPIO.
- 8.15. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
- 8.16. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
- 8.17. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual contempla:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Igualmente el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el Contrato de Prestación de Servicios como aquellos "...que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Bajo ese contexto normativo, y conforme lo ha sentado el Honorable Consejo de Estado, el contrato de prestación de servicios tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad en relación con su funcionamiento y el desarrollo de actividades relacionadas con las funciones de la misma¹, lo cual no implica en manera alguna, el ejercicio de funciones públicas administrativas, conforme lo afirmó la Corte Constitucional en sentencia C-866 de 1999.

Se trata entonces, de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.²

En vista de lo anterior, el objeto definido para el contrato a celebrarse se debe ejecutar con personal que tengan experiencia e idoneidad relacionadas con dicho objeto, y teniendo en cuenta que en la planta de personal del municipio no existe personal idóneo y necesario para el desarrollo del objeto a ejecutar, conforme lo certificó la servidora que hace cumple las funciones de jefe de personal del Municipio, se hace necesario acudir al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para fortalecer la secretaría de Desarrollo Económico del municipio de San Gil.

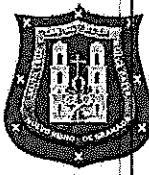
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, no es necesario el acto administrativo de justificación de la contratación directa, cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

10.1. Análisis del sector – Estudio del mercado

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acu. Cp.- Ruth Stella Correa Palacio. "...Sobre el particular, sea lo primero destacar que el contrato de prestación de servicios nació del contrato de arrendamiento o locatio, que tenía como modalidades de ejecución las obras (locatio operis), el transporte (locatio conductio), o los servicios personales (locatio operarum). Figura esta última que se generalizó para dar paso a la concepción actual de este negocio jurídico, al cual el Estado moderno ha recurrido, para cumplir las múltiples y crecientes funciones a su cargo y ante precisos requerimientos de conocimiento profesional, técnico o científico o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal a través de un acto condición (funcionarios) o mediante contrato de trabajo (trabajadores oficiales). De ahí que, la necesidad de servicios para su funcionamiento o para el cumplimiento de actividades dirigidas a la sociedad, ha dado lugar a contratarlos con personas naturales o jurídicas externas, no vinculadas como servidores o funcionarios de la Administración, a través de contratos de prestación de servicios..."

² Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de Unificación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), M. P. Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1 decreto 1082 de mayo 26 de 2015, para efectos de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, el mercado cuenta con una diversidad de personas naturales o jurídicas que tienen la idoneidad para realizar las actividades requeridas para el presente contrato, motivo por el cual esta entidad efectuó un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

10.1.1. Experiencia

El municipio requiere de una persona natural o jurídica con experiencia mínima de un (01) contrato cuyo objeto esté relacionado con las actividades del contrato a ejecutar; teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal no se cuenta con recurso humano suficiente para realizar estas actividades.

10.1.2. Personal y perfil requerido

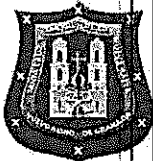
Teniendo en cuenta el tipo de servicio a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la administración municipal, se requiere de personal con el siguiente perfil que garantice el cumplimiento del objeto del contrato:

PERSONAL		REQUISITOS MINIMOS	
		FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Profesional (1)	Zootecnista, Médico Veterinario.		Experiencia: Mínimo seis (6) meses.
			Experiencia Específica: Haber desempeñado cargos cuyas funciones tengan relación directa con las actividades a ejecutar o haber participado en mínimo un (1) contrato cuyo objeto tenga relación con el presente proceso o las actividades desarrolladas.

10.1.3. Procesos similares de la entidad

La administración municipal de San Gil realizó el estudio de mercado de acuerdo a las condiciones particulares de procesos de contratación similares de la entidad, los cuales fueron consultados en la página www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co y se observa la siguiente información:

No PROCESO SECOP		CPS-179-2023
CONTRATISTA		OSCAR MANUEL OLIVEROS HERNÁNDEZ
CONTRATANTE		MUNICIPIO DE SAN GIL
VALOR		\$8.800.000.00
OBJETO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, BRINDANDO ASISTENCIA TÉCNICA PECUARIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER
PLAZO		4 MESES
No. PROCESO SECOP		CPS-388-2022
CONTRATISTA		OSCAR MANUEL OLIVEROS HERNÁNDEZ
CONTRATANTE		MUNICIPIO DE SAN GIL
VALOR		\$ 4.400.000
OBJETO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO BRINDANDO ASISTENCIA TÉCNICA PECUARIAS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER
PLAZO		2 MESES
No. PROCESO SECOP		CPS-179-2023
CONTRATISTA		OSCAR MANUEL OLIVEROS HERNÁNDEZ

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN GIL
VALOR	\$ 8.800,000.00
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO BRINDANDO ASISTENCIA TÉCNICA PECUARIAS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER
PLAZO	4 MESES.

10.1.4. Conclusiones

- ✓ Se puede determinar el comportamiento de los diferentes contratos realizados por la entidad, en cuanto a su modalidad.
- ✓ Se determinan las condiciones de los contratos, como forma de pago, garantía y plazo de ejecución.
- ✓ Se observa los perfiles de los contratistas y el cumplimiento en la ejecución de los mismos.

10.1.5. Análisis económico

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el valor de los contratos para los servicios y el plan de acción diseñado para la vigencia contractual del mismo, la persona que va a ejecutar el presente contrato se le ha asignado la suma de dinero indicada en el siguiente literal.

10.2. Valor

Teniendo como referente los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión del periodo 2023 el valor del contrato a suscribir, es la suma equivalente a una persona por **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.600.000.00)** valor que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables:

- ✓ Tipo de servicios a desarrollar.
- ✓ Tipo de remuneración por el servicio.
- ✓ Necesidad de la Secretaría.
- ✓ Aspectos jurídicos y técnicos a tener en cuenta para prestar el servicio.
- ✓ Precios del mercado en la región de los servicios requeridos para el presente proceso
- ✓ Seguridad Social.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como impuestos departamentales y municipales, impuestos legales, tales como:

10.2.1. Costos Indirectos

Los costos indirectos proyectados son los siguientes:

SERVICIOS				%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES				
PRO UIS				2
PRO HOSPITALES				2
ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales				0,4
ESTAMPILLAS MUNICIPALES				
PRO ADULTO MAYOR				4
PRO CULTURA				2
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES				
PAPELERÍA \$19.300,00				
INDUSTRIA Y COMERCIO				0,6
RETENCIÓN EN LA FUENTE				
	CONCEPTO	UVT	BASE EN PESOS	%
Servicios en general para personas jurídicas, asimiladas y personas naturales obligadas a declarar renta (Art. 392 del Estatuto Tributario y Art. 1, Decreto 3110 de 2004)		>=4	>=\$169.648	4
Servicios en general para personas naturales no obligadas a declarar renta (Art. 392 del Estatuto Tributario y Art. 45, Ley 633 de 2000)		>=4	>=\$169.648	6

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

10.3. Impuesto valor agregado

Para las personas que pertenecen al régimen común y facturen IVA, se le realizará la retención del 15% sobre el valor del IVA facturado, de conformidad a la normatividad tributaria vigente.

10.3.1. Forma de pago

Valor. El valor del presente contrato corresponde a la suma **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.600.000.00)**

El municipio pagara al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma **MEDIANTE TRES (3) PAGOS PARCIALES**, cada uno por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MLCTE (\$2.200.000)**.

Los valores se pagaran previa entrega del informe o entregable en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

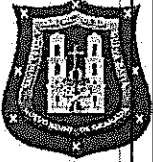
El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

10.3.2. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 23-00961 de fecha 05 julio de 2023, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Gil, del numeral 2.3.2.02.02.009.02.17.1702.170202 Fortalecer y ejecutar el Plan Agropecuario Municipal.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del titular de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, el cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumplan. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la contratación directa de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, el municipio tiene la necesidad de contratar estos servicios de apoyo a la gestión, por lo que procede esta contratación.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La administración municipal de San Gil, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, la definición integral de los riesgos previsibles, quien tiene como función especial la tipificación, estimación y asignación de éstos, realiza la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del siguiente proceso de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente

14. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

El municipio teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se abstiene de exigir garantía para el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, relacionado con la no obligatoriedad de garantías.

15. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo a las previsiones del decreto 1082 de 2015 y el manual de acuerdos comerciales expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, los procesos por la modalidad directa no están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

16. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015.

Se firma en San Gil, a los diecisiete (17) días del mes de julio del 2023



MAURICIO FORERO SARMIENTO
 Secretario de Desarrollo Económico